



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00357 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1.- Señalará, expresamente, las obligaciones que se dicen incumplidas por parte de los promitentes vendedores y en que cláusula del contrato se encuentran contenidas, ya que ello no resulta claro, toda vez que en el hecho xviii hace referencia a una situación y en las pretensiones refiere unicamente a la entrega del inmueble.

2.- Narrará los fundamentos que sirvan de soporte a la pretensión de perjuicios que realiza en el numeral iii.

3.- Señalará para las pretensiones iii), iv), y v). cual es el monto que se exige como indemnización de perjuicios para cada una de estas.

4.- Aclarará las pretensiones, manifestando si se está peticionando indexación sobre \$780.000.000 y a su vez se solicita “intereses a título de indemnización” sobre esa misma suma.

5.- Indicará las razones por las que pretende el cobro de perjuicios y a su vez, solicita el cobro de la cláusula penal, máxime cuando se tiene por sabido que esta última, por regla general, contituye una tasación anticipada de perjuicios.

6.- Arrimará certificado de existencia y representación legal de la entidad que se pretende convocar por pasiva.

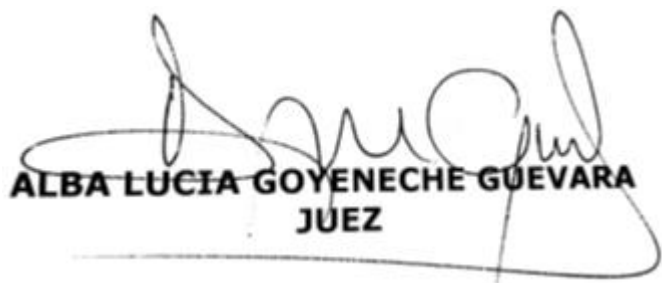
7.- Manifestará la forma como la obtuvo los correos electrónicos de los convocados.

8.- Aclarará la discrepancia que existe entre el correo electrónico de la entidad demandante señalado en el acápite de notificaciones y el que se consigna en el Certificado de Cámara de Comercio.

9.- Adecuará, de ser necesario, los acápites que se vean afectados con las aclaraciones solicitadas.

10.- Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 25/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 149

GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*